

*"2018. Año de los Juegos Olímpicos  
de la Juventud"*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

17 OCT. 2018

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, y el Anexo de Modificación de la Cláusula VII del Convenio de Capacitación entre la Asociación Mutual de los Colegiales -AMDELCO-, y esta Defensoría del Pueblo.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 20 de septiembre del año en curso, la Asociación Mutual de los Colegiales -AMDELCO-, y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Anexo del Convenio de Capacitación celebrado oportunamente entre ambas partes, a efectos de modificar su Cláusula Séptima a partir del día 1° de octubre del año en curso.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Anexo de Modificación de la Cláusula VII del Convenio de Capacitación celebrado entre la Asociación Mutual de los Colegiales -AMDELCO-, y esta Defensoría del Pueblo.

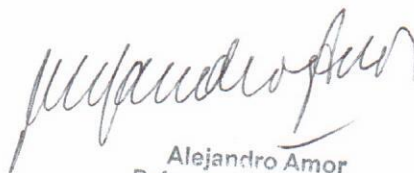
**Artículo 2°.-** Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

**Artículo 3°.-** Registrar, notificar y oportunamente archivar.

Avi/SOCDR

FOB/CEAL

**DISPOSICIÓN N° 140/18**



Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.